

**CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO PACTADO CON EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE  
LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS EN EL AÑO DOS MIL ONCE**

<b>NO</b>	<b>CLAUSULA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	PRIMERA	DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONVENIO SINDICAL DEL AÑO DOS MIL ONCE, EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA CON EFECTOS RETROACTIVO AL PRIMERO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO UN INCREMENTO DEL <b>4.2% (CUATRO PUNTO DOS PORCIENTO)</b> AL SUELDO BASE MENSUAL, A LOS TRABAJADORES DE BASE AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS DE CARACTER ESTATAL	<b>4.2% (CUATRO PUNTO DOS PORCIENTO)</b>
2	SEGUNDA	EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA AUTOMATICAMENTE A LOS TRABAJADORES DE BASE A SU SERVICIO, <b>LOS MISMOS INCREMENTOS QUE EN LO SUBSECUENTE SE AUTORIZEN DURANTE EL PRESENTE AÑO A LOS SALARIOS MINIMOS GENERALES</b> , ASI MISMO LOS AUMENTOS DE EMERGENCIA A DICHOS SALARIOS, EN LAS FECHAS Y PORCENTAJES QUE SE DETERMINEN POR LA COMISION NACIONAL DE LOS SALARIOS MINIMOS O POR CUALQUIER OTRO ORGANISMO	LOS MISMOS INCREMENTOS QUE EN LO SUBSECUENTE SE AUTORIZEN DURANTE EL AÑO DOS MIL ONCE
3	TERCERA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE A SU SERVICIO UNA <b>AYUDA DE DESPENSA DE: \$780.00 ( SETECIENTOS OCHENTA 00/100 M.N.)</b> EN FORMA MENSUAL	\$780.00 ( SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)
4	CUARTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE LA CANTIDAD DE <b>\$913.50 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.) POR CONCEPTO DE PREVISION SOCIAL MULTIPLE</b>	\$913.50 (NOVECIENTOS TRECE PESOS 50/100 M.N.)
5	QUINTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE UNA AYUDA POR CONCEPTO DE <b>ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS POR LA CANTIDAD DE \$561.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)</b> MENSUALES	\$561.00 (QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.)
6	SEXTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE UNA AYUDA POR CONCEPTO DE <b>CANASTA NAVIDEÑA DE \$1,225.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)</b> PAGADEROS EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE	\$1,225.00 (UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
7	SEPTIMA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA A LAS MADRES TRABAJADORAS DE BASE, UN ESTIMULO DE <b>\$650.00 (SEICIENTOSCINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON MOTIVO DEL DIA DE LA MADRE</b> PAGADEROS EN LA FORMA ACOSTUMBRADA	\$650.00 (SEICIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
8	OCTAVA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE UN ESTIMULO DE <b>\$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON MOTIVO DEL DIA DEL EMPLEADO</b> PAGADEROS EN LA FECHA ACOSTUMBRADA	\$1,250.00 (UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

**CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO PACTADO CON EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE  
LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS EN EL AÑO DOS MIL ONCE**

<b>NO</b>	<b>CLAUSULA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
9	NOVENA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE ACREDITEN TENER HIJOS ESTUDIANDO EN PREESCOLAR, EDUCACION BASICA, EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, UNA <b>AYUDA PARA UTILES ESCOLARES POR LA CANTIDAD DE \$630.00 (SEICIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)</b> PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO A PROPUESTA DEL SINDICATO	\$630.00 (SEICIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
10	DECIMA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA <b>\$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) COMO ESTIMULO A LA PRODUCTIVIDAD</b> , LA QUE SE SE HARAN ACREEDORES LOS TRABAJADORES DE BASE QUE DURANTE EL AÑO NO HAGAN USO DE NINGUN PERMISO Y ADEMAS NO TENGAN NINGUNA FALTA INJUSTIFICADA, SE EXCEPTUAN LOS PERMISOS ECONOMICOS CATRIMESTRALES E INCAPACIDADES. EL ESTIMULO SE CUBRIRA ENLA PRIMERA QUINCENA DE CADA AÑO	\$720.00 (SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
11	DECIMA PRIMERA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTROGARA A SUS TRABAJADORES DE BASE POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION 260 (DOSCIENTOS SESENTA) <b>PRESTAMOS PERSONALES EN FORMA MENSUAL PARA LA ADQUISICION DE LINEA BLANCA Y MUEBLES PARA EL HOGAR, POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> CADA UNO, PAGADEROS EN 18 (DIECIOCHO) MESES	\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
12	DECIMA SEGUNDA	EL GOBIERNO DEL ESTADO OTROGARA AL SINDICATO <b>\$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) POR CONCEPTO DE VALES DE DESPENSA</b> , QUE SUMADOS A LOS <b>\$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> QUE TIENEN COMO FONDO REVOLVENTE LLEGA A <b>\$820,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> PARA OTORGAMIENTO DE VALES A LOS TRABAJADORES DE BASE, VIGENTE DESDE EL AÑO DOS MIL ONCE	
13	DECIMA TERCERA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA A SUS TRABAJADORES DE BASE POR CONDUCTO DE LA DIRECCION DE RECUERSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION 240 (DOCIENTOS CUARENTA) <b>PRESTAMOS PERSONALES EN FORMA MENSUAL, A PRUEBA DEL SINDICATO, POR LA CANTIDAD DE \$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b> CADA UNO PAGADEROS EN 12 (DOCE) MESES. EL DESCUENTO DEL PRESTAMO SE HARA EN FORMA QUINCENAL VIA NOMINAL	\$3,300.00 (TRES MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
14	DECIMA CUARTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA 70 (SETENTA) <b>BECAS MENSUALES</b> A LOS TRABAJADORES DE BASE O SUS HIJOS, QUE COMPRUEBEN ESTAR ESTUDIANDO Y CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA DE BECAS VIGENTE, TALES BECAS SON ADICIONALES A LAS YA EXISTENTES, Y SE OTROGARAN EN LOS MONTOS ESTABLECIDOS POR EL REGLAMENTO VIGENTE DOS MIL ONCE Y EN LOS SIGUIENTES NIVELES	18 (DIECIOCHO) BECAS PARA EL NIVEL PRIMARIA. 18 (DIECIOCHO) BECAS PARA EL NIVEL SECUNDARIA. 17 (DIECISITE) BECAS PARA EL NIVEL BACHILLERATO. 17(DIECISIETE) BECAS PARA EL NIVEL PROFECIONAL.

**CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO PACTADO CON EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE  
LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS EN EL AÑO DOS MIL ONCE**

<b>NO</b>	<b>CLAUSULA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
15	DECIMA QUINTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA 80 (OCHENTA) CREDITOS PARA <b>PAQUETES DE MATERIALES, PARA CONSTRUCCION POR LA CANTIDAD DE \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)</b> LOS CUALES SE RECUPERARAN EN UN TERMINO DE TRES (TRES) AÑOS VIA NOMINA, VIGENTE DESDE DOS MIL ONCE	\$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)
16	DECIMA SEXTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA AL TRABAJADOR EN EL MOMENTO QUE SE JUBILE, INDEPENDIEMENTE A LAS PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO 1 (UN) <b>ESTIMULO POR JUBILACION DE \$7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b> Y A LOS TRABAJADORES EN EL MOMENTO QUE SE PENSIONEN, INDEPENDIEMENTE DE LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO 1 (UN) <b>ESTIMULO POR PENSION DE \$8,860.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</b>	\$7,400.00 (SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR JUBILACION \$8,860.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) POR PENSION
17	DECIMA SEPTIMA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, <b>OTORGARA EL DIA LUNES SIGUIENTE AL DIA DEL PADRE,</b> A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE ACREDITEN ANTE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION SER PADRE DE FAMILIA. ESTA PRESTACION NO PODRA SER CANJEADA POR NINGUN OTRO DIA, VIGENTE DESDE EL CONVENIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ	UN DIA DE DESCANSO
18	DECIMA OCTAVA	EL GOBIERNO DEL ESTADO OTORGARA UNA AYUDA MENSUAL POR CONCEPTO DE <b>GASTOS INSALUBRES POR LA CANTIDAD DE \$240.00 (DOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)</b> A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE RECIBEN ESTA PRESTACION A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO. ESTA AYUDA SE HACE EXTENSIVA A 70 (SETENTA) TRABAJADORES DE BASE MAS, A PROPUESTA DEL SINDICATO, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DETERMINE SU PROCEDENCIA	\$240.00 (DOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)
19	DECIMA NOVENA	EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A OTORGAR 132 (CIENTO TREINTA Y DO) <b>RECATEGORIZACIONES Y/O NIVELACIONES.</b> A LOS TRABAJADORES DE BASE DE LA CATEGORIA Y/O NIVEL INMEDIATO INFERIOR, QUE MEDIANTE CONCURSO ESCALAFONARIO SE HAGAN ACREEDORES A ELLO, CANCELANDO EL PIE DE RAMA	41 (CUARENTA Y UNO) AL NIVEL 13 C 41 (CUARENTA Y UNO) AL NIVEL 12 A 50 (CINCUENTA) AL NIVEL 11 A
20	VIGESIMA	EL GOBIERNO DEL ESTADO SE COMPROMETE A OTROGAR 73 (SETENTA Y TRES) <b>NOMBRAMIENTOS DE BASE A QUIENES MEDIANTE CONCURSO SE HAGAN ACREEDORES A ELLO, DISTRIBUIDOS EN LA SIGUIENTE FORMA</b>	35 (TREINTA Y CINCO) NOMBRAMIENTOS DE BASE DEL NIVEL 01A 20 (VEINTE) NOMBRAMIENTOS DE BASE DEL NIVEL 05A 18 (DIECIOCHO) NOMBRAMIENTOS DE BASE DEL NIVEL 08A

**CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO PACTADO CON EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE  
LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS EN EL AÑO DOS MIL ONCE**

<b>NO</b>	<b>CLAUSULA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
21	VIGESIMA PRIMERA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA AL SINDICATO LA CANTIDAD DE <b>\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LA PROMOCION DE TALLERES OCUPACIONALES Y EVENTOS CULTARES Y DEPORTIVOS EN EL PRESENTE AÑO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO DOS MIL ONCE</b>	\$190,000.00 (CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
22	VIGESIMA SEGUNDA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA UNA AYUDA ECONOMICA POR LA CANTIDAD DE <b>\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b> POR UNICA VEZ, EN UNA SOLA EXHIBICION PAGADERO EN EL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, A LOS <b>TRABAJADORES DE BASE QUE ACREDITEN TENER ALGUNA DISCAPACIDAD</b> , MEDIANTE LA PRESENTACION DE LA CONSTANCIA EN ORIGINAL EXPEDIDA POR UNA UNIDAD MEDICA OFICIAL (ISTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL AL SERVICIO DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, SECRETARIA DE SALUD	\$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
23	VIGESIMA TERCERA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA UNA AYUDA POR UNICA VEZ A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE A NIVEL PROFESIONAL EN EL PRESENTE AÑO <b>OBTENGAN SU CARTA DE PASANTE, TITULO PROFESIONAL O CONSTANCIA DE ACTA DE EXAMEN DE MAESTRIA</b> , EN LOS SIGUIENTES TERMINOS	PASANTE \$1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) TITULACION \$2,450.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MAESTRIA \$2,310.00 (DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)
24	VIGESIMA CUARTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA UN <b>ESTIMULO ECONOMICO</b> A LOS TRABAJADORES DE BASE QUE CUMPLAN 20 (VEINTE), 25 (VEINTICINCO) Y 29 (VEINTINUEVE) AÑOS DE SERVICIO EN LOS SIGUIENTES TERMINOS. DICHO ESTIMULO SE CUBRIRA EN EL MES DE OCTUBRE DENTRO DEL PROGRAMA DE FESTEJOS DEL DIA DEL EMPLEADO	MUJERES CON 20 (VEINTE) AÑOS DE SERVICIO, HOMBRES 25 (VEINTICINCO) UN ESTIMULO POR UNICA VEZ POR \$6,350.00 (SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) MUJERES CON 25 (VEINTICINCO) Y HOMBRES QUE CUMPLAN 29 (VEINTINUEVE) AÑOS DE SERVICIO, UN ESTIMULO POR 6,900.00 (SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

**CLAUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONVENIO PACTADO CON EL SINDICATO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE  
LOS PODERES DEL ESTADO E INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS EN EL AÑO DOS MIL ONCE**

<b>NO</b>	<b>CLAUSULA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
25	VIGESIMA QUINTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA UNA AYUDA ECONOMICA POR LA CANTIDAD DE <b>\$5,900.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)</b> POR UNICA VEZ, EN UNA SOLA EXHIBICION A LOS <b>TRABAJADORES DE BASE QUE ACREDITEN REQUERIR APARATOS ORTOPEDICOS</b> , PREVIO DICTAMEN DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PRESENTACION DEL PRESUPUESTO Y LA COMPROBACION POSTERIOR ANTE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION	\$5,900.00 (CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
26	VIGESIMA SEXTA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, PAGARA A SUS <b>TRABAJADORES DE BASE 76 (SETENTA Y SEIS) DIAS DE AGUINALDO</b> CUBRIENDO 38 (TREINTA Y OCHO) DIAS EN EL MES DE MAYO Y 38 (TREINTA Y OCHO DIAS EN EL MES DE DICIEMBRE, VIGENTE DESDE EL AÑO DOS MIL DIEZ	38 (TREINTA Y OCHO) DIAS EN EL MES DE MAYO Y 38 (TREINTA Y OCHO DIAS EN EL MES DE DICIEMBRE
27	VIGESIMA SEPTIMA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA UNA AYUDA MENSUAL A LOS TRABAJADORES DE BASE A PARTIR DEL PRESENTE AÑO, QUE ACREDITEN TENER <b>HIJOS CON DISCAPACIDAD</b> DE ACUERDO AL REGLAMENTO VIGENTE	LEVE \$575 (QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) MODERADO \$775 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) DELICADO \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
28	VIGESIMA OCTAVA	EL GOBIERNO DEL ESTADO, OTORGARA A LOS TRABAJADORES DE BASE UN ESTIMULO DE <b>\$650.00 (SEICIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CON MOTIVO DEL DIA DEL TRABAJO</b> , PAGADEROS EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE ABRIL	\$650.00 (SEICIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)

**NOTA:** Las prestaciones incluidas son las pactadas entre el S.T.P.E.I.D.C.E.O. y el Gobierno del Estado; no incluye los beneficios adicionales pactados entre el Honorable Congreso del Estado y su Base trabajadora.